



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 51-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 09 de junio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 09/06/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; respecto a la aprobación de la instalación de la mesa de partes virtual en la Municipalidad Distrital de Coporaque; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar, artículo IV.- Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; **Que,** el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 aprobó la ley de Gobierno Digital, la misma que establece un marco de gobernanza para la implementación del gobierno digital en las entidades de la administración pública, el cual permita la adecuada gestión de la identidad digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios públicos digitales en la Entidad;

Que, según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que en sus artículos 128° y siguientes establece disposiciones referidas a la recepción documental o mesa de partes de la entidad, reglas para la celeridad en la recepción, así como la recepción por transmisión de datos a distancia;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias de calidad de vida de su población y hechos que conlleven a un mayor riesgo, la misma que ha sido prorrogada por D.S. N° 020-2020-SA de fecha 04/06/2020, a partir del 10/06/2020 hasta por un plazo de 90 días calendario, la emergencia sanitaria declarada por D.S. N° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se ha declarado el Estado Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por un plazo de 15 días calendario, el cual fue ampliado mediante D.S. N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM, que amplía hasta el 30/06/2020;

Que, mediante Informe N° 60-2020-SG-MDC/LHH de fecha 08/06/2020 el Abg. Mg. Lucio Holguino Huamanquispe Jefe de la Oficina de Secretaria General, quien comunica que, se tome acuerdo en adición a la mesa de partes presencial existente, se apruebe en la Municipalidad Distrital de Coporaque, la instalación de Mesa de partes virtual, debiendo reconocer como correo electrónico mesa.de.partes.mdcoporaque@gmail.com para facilitar la ejecución de actividades relacionadas con la continuidad de la adecuada prestación de servicios públicos a la población del distrito de Coporaque y a los administrados que recurren a esta instancia de la municipalidad, lo cual permitirá a los administrados remitir electrónicamente los documentos que fueren necesarios para la atención de requerimientos o solicitudes de atención por parte de la Municipalidad Distrital de Coporaque o para iniciar un trámite ante la entidad, sin necesidad de apersonarse a las instalaciones de la entidad, así como de esta manera evitar al contagio del COVID-19 durante este periodo de aislamiento, así como que este debe quedar establecido de aquí para adelante; así como que por este mismo medio también se efectuara las notificaciones de parte de la entidad a los administrados que indiquen su correos electrónicos, de las resultas de su trámite administrativo y mediante este mismo medio tenga también plena validez la notificación a los administrados; según Proveído N° 828 de fecha 09/06/2020 el Despacho de Alcaldía dispone que este pase para la sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 09/06/2020, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal sobre aprobación de la instalación de la mesa de partes virtual y el correspondiente correo electrónico en la Municipalidad Distrital de Coporaque, por ser de necesidad urgente para la atención de toda la población en general por el Estado de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional ante el brote del COVID-19; previamente el Presidente de Concejo dispuso la lectura de los antecedentes, concluido se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Jefe de la oficina de Secretaria General, esta instancia sugiere que se cambie la denominación propuesta por la dirección mesadepartes@municoporaque.gob.pe la que finalmente esta instancia decide aprobar este tema de agenda de sesión de Concejo;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la INSTALACIÓN DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL y el correspondiente CORREO ELECTRONICO con la denominación mesadepartes@municoporaque.gob.pe DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, para la atención documental vía virtual en adición a la Mesa de Partes presencial existente, para la atención recepción de documentos y como un medio de notificación virtual a todos los administrados y a la población en general que tramita por este medio, por el Estado de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional ante el brote del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnologías del Información, áreas competentes efectuar las coordinaciones y los trámites administrativos pertinentes, conforme a la normatividad legal vigente para el cumplimiento y ejecución de lo aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo; así como disponer lo no previsto en el acuerdo se ejecute administrativamente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás áreas competentes para su conocimiento, fines, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía
- G. Municipal
- GAF
- Of. RR.PP e Imagen
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- EDCivil

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Mg. Lucio Holguino Huamanquispe
I.A.C. 05043
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
ALCALDÍA
Lic. Edilberto Companocca Checco
DNI: 24872080
ALCALDE

